

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN	170014003007-2018-00476-00
SOLICITANTE	MARÍA CORONA GARCÍA ARIAS

Agréguese al expediente el escrito rubricado por el abogado designado como apoderado de oficio de la señora MARÍA CORONA GARCÍA ARIAS, mediante la cual solicita al Despacho cesar sus funciones para la cual fue escogido, toda vez aceptará el cargo como secretario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Riosucio, Caldas.

Lo anterior en virtud a la incompatibilidad generada entre el ejercicio profesional de abogado y las funciones publicas propias del desempeño del aludido cargo.

Ahora, tomando en consideración las aseveraciones intercaladas por el mandatario judicial desde el año 2018 y ratificadas en el presente escrito, esta funcionaria judicial se abstiene de nombrar nuevo mandatario judicial de oficio.

Cúmplase,

La Jueza,

LUZ MARINÁ LÓPEZ GONZÁLEZ